



CIRCULAR No 371

1700 -

Ibagué, 19 de junio de 2025

PARA: Directivos docentes, docentes y personal administrativo de Instituciones Educativas Oficiales

DE: Secretaría de Educación Municipal.

ASUNTO: Prohibición de la venta de residuos reciclables que se producen al interior de las Instituciones Educativas Oficiales.

La secretaria de Educación de Ibagué, en el marco de sus funciones de vigilancia y control sobre el uso de los bienes públicos y el cumplimiento de la normativa vigente, se permite informar que queda estrictamente prohibida la venta, comercialización o apropiación de residuos sólidos reciclables (cartón, papel, plástico, metal entre otros) generados en las instituciones educativas oficiales del municipio, por parte del personal docente, directivo o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

Esta decisión se fundamenta en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 734 de 2002 – Código disciplinario único, que en su artículo 34 establece los deberes de todo servidor público, entre ellos:
“Ejercer sus funciones consultando los principios de la función administrativa (moralidad, eficacia, imparcialidad, entre otros)”.
Abstenerse de utilizar el cargo para obtener beneficios personales o para terceros.
- Ley 1952 de 2019 – Nuevo Código General Disciplinario, que refuerza la obligación de los servidores públicos de actuar con transparencia y prohíbe cualquier uso indebido de bienes públicos, incluidos los residuos reciclables que hacen parte del inventario de los bienes de las instituciones educativas mientras no sean dispuestos formalmente.
- Ley 9 de 1979 - Código Sanitario Nacional, y Ley 1259 de 2008, que obliga a las entidades públicas a realizar la gestión adecuada de residuos sólidos, así como establecer canales formales para su disposición, reutilización o reciclaje respetando las normas ambientales y de salud públicas.
- Decreto 1077 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), que reglamenta el manejo de residuos aprovechables en articulación con los planes de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS), bajo los principios de sostenibilidad y economía circular.

Por lo tanto, queda prohibido que cualquier miembro de la comunidad se apropie o comercialice residuos reciclables generados al interior de las instituciones Educativas Oficiales.

La recolección de estos residuos deberá realizarse exclusivamente a través de los canales definidos en los planes institucionales de gestión ambiental y en





Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Educación
Despacho



articulación con las asociaciones recicladoras autorizadas por la Alcaldía Municipal.

El incumplimiento de esta disposición podrá acarrear sanciones disciplinarias, administrativas e incluso penales, de acuerdo con lo previsto en la normativa antes mencionada.

Agradecemos su colaboración.

Atentamente,

María Isabel Peña Garzón

Redactó: Luisa Fernanda Londoño Guerrero – Contratista

Revisó: Luisa Cortes – Jurídico Contratista

Revisó: Gabriel Alfonso Patarroyo – Director de Calidad Educativa



www.ibague.gov.co